

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Villa Constitución – Sta. Fe

XXVI PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN OCTUBRE 2009

Sesión Ordinaria 7 de octubre de 2009

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°2139

VISTO:

La temporada de verano que se nos aproxima y la gran cantidad de Carribares como así también las rotiserías y/o lugares de comidas al paso, con los que contamos en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad saber con exactitud las condiciones sanitarias bromatológicas en las que se encuentran los mismos;

Que es voluntad de este Cuerpo saber si las Ordenanzas que se deben cumplir están siendo llevadas a cabo por quienes corresponda;

Que este Cuerpo considera de suma importancia velar por el bienestar de nuestros vecinos;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Dispone:

Solicitar al DEM:

1. Sírvase elevar a este Cuerpo de Concejales, un informe de las condiciones Sanitarias Bromatológicas en las que se encuentran los distintos Carribares, Rotiserías, o lugares de comidas rápidas de nuestra ciudad.
2. Disponga las medidas necesarias para realizar un relevamiento a los antes mencionados, en un tiempo no mayor a los 15 días posteriores, a partir de recepcionada la presente.

Registrado bajo el N°2139/2009 Sala de Sesiones, 7 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de octubre de 2009

ORDENANZA N°3759

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3685 sancionada por este Honorable Concejo en fecha 11 de marzo de 2009, respecto de la contratación de dos (2) Profesionales Abogados para desempeñar funciones consultivas en la Municipalidad de Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: El período de contratación será por el término de seis meses a partir del 01-07-09 y hasta el 31-12-09 inclusive.-

ARTICULO 3º: Los profesionales, percibirán como contraprestación por sus servicios la suma de pesos novecientos sesenta (\$ 960), cada uno y mensuales, contra la presentación de la respectiva factura.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2009

Firmado: LUIS ARANDA – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3760

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Programa Municipal de Promoción del Microcrédito para pequeños emprendedores, en adhesión a lo dispuesto por la Ley Nacional N°26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito.-

ARTICULO 2º: Serán los objetivos del Programa:

- a) Promover y fomentar el desarrollo del microcrédito en Instituciones que trabajan en el ámbito de la economía social local, apuntando a la sustentabilidad operativa y financiera para lograr la autonomía y continuidad en el tiempo.
- b) Desarrollar acciones a favor del fortalecimiento de la calidad y la cultura productiva de los emprendimientos de la economía social.

ARTICULO 3º: Serán sus funciones:

Implementar el Programa Municipal de Promoción del Microcrédito.

Crear un registro de Instituciones de Microcrédito.

Capacitar en talleres a microemprendedores de la zona en elaboración de proyectos sociales, producción y comercialización de productos locales.

Generar y administrar los mecanismos necesarios para el acceso de los emprendedores al Fondo Nacional de Microcrédito, creado por ley 26.117.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2009.-

Firmado: LUIS ARANDA – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3761

ARTICULO 1º: Aféctese en la ruta Nacional N°177, un ancho de 21,35 mts., con destino a calle Colectora; la misma se diseñará afectando 4 mts. a vereda peatonal, 8,4 mts. a cinta asfáltica y 8,95 mts. a espacio verde a forestar, según croquis que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2009.-

Firmado: LUIS ARANDA – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2140

1. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe fehacientemente si se está aplicando lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza 3712/09

“ARTICULO 8º: Se conformará una Comisión Asesora, de carácter ad – honorem. El mismo estará integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un integrante del Cuerpo del Honorable Concejo Municipal y un representante Veterinario de la/s entidades protectoras No Eutanásicas”

Caso contrario se solicita realizar una reunión con los representantes institucionales de lo dispuesto en el artículo mencionado a los efectos de conformar y poner en marcha dicha Comisión.

Registrado bajo el N°2140/2009 Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2009

Firmado: LUIS ARANDA – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2141

AI DEM:

Arbitre las medidas necesarias con el fin de cubrir en forma permanente la vigilancia en la Reserva Natural Isla del sol.

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2009.-

Firmado: LUIS ARANDA – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2142

Solicitar al DEM:

A través del área correspondiente, informe a la brevedad cuales son las causas que dan motivo a la falta de entrega de mercadería en tiempo y forma a los comedores comunitarios de nuestra ciudad.-

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2009.-

Firmado: LUIS ARANDA – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN N°458

ARTICULO 1º: Disponer una fecha a determinar para que este Cuerpo realice una Sesión Ordinaria en las instalaciones de la Escuela N°1260 Valentín Antoniutti con el fin de que los alumnos autores del Proyecto Institucional BIOGAS, expongan el mismo, a los efectos de que este Cuerpo evalúe en la misma la posibilidad de que sea declarado de Interés Municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2009.-

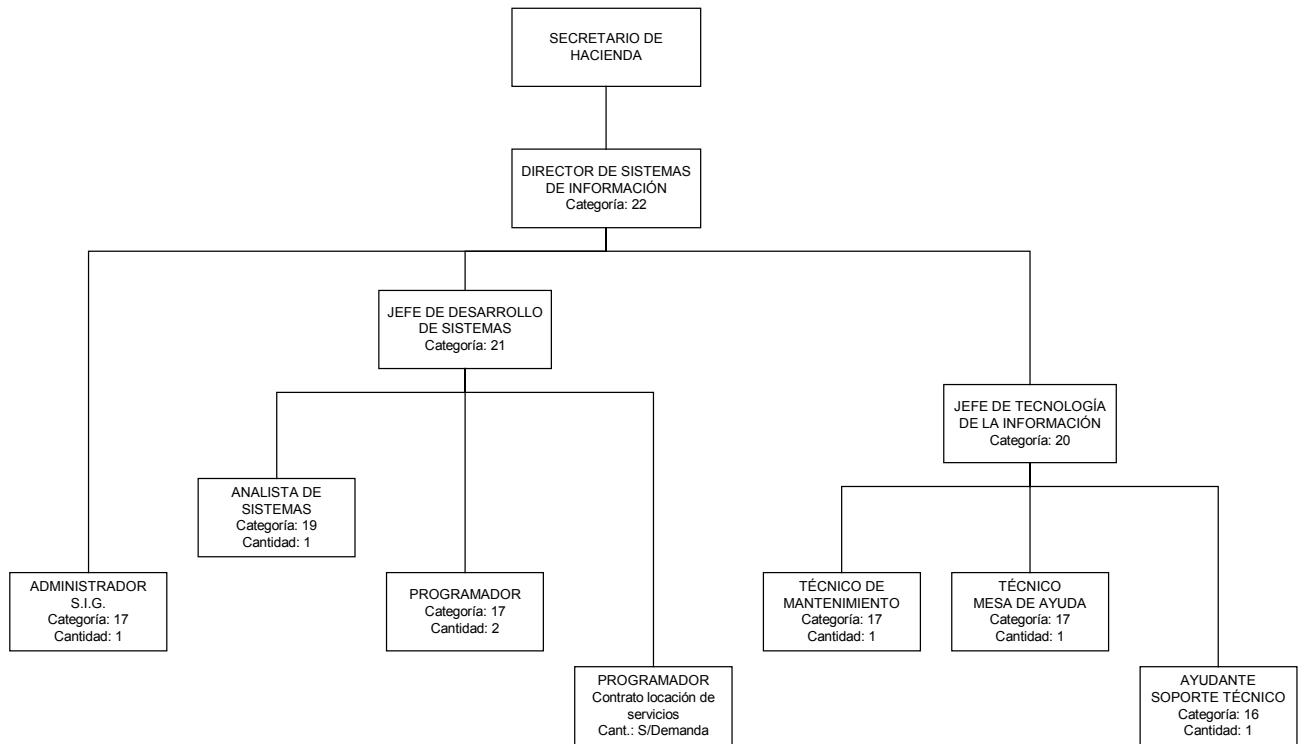
Firmado: LUIS ARANDA – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de octubre de 2009

ORDENANZA N°3762

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la dependencia jerárquica de la actual Dirección de Informática que, en adelante, reportará en forma directa de la Secretaría de Hacienda, bajo el nombre de “Dirección de Sistemas de Información”.

Artículo 2º: Modifíquese la estructura organizativa del sector, quedando configurado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3º: Establézcase la siguiente, como Misión de la Dirección de Sistemas de Información:

“Integrar la tecnología de la información a la gestión Municipal, promover su actualización continua y el aprovechamiento eficiente de los recursos, mediante el diseño y la implementación de estrategias, políticas y acciones específicas del sector”.

ARTÍCULO 4º: Establézcanse las siguientes, como Funciones Generales de la Dirección de Sistemas de Información:

- Definición de estándares y metodologías de trabajo en todo lo relacionado con sistemas administrativos, informáticos y de comunicaciones.
- Definición y mantenimiento de estándares y procedimientos para la adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones.
- Administración de todo el equipamiento informático.
- Diseño e implementación de sistemas administrativos e informáticos.
- Participación en el diseño de sistemas de comunicaciones.
- Desarrollo, implementación y soporte de software de aplicación.
- Soporte técnico de hardware.
- Soporte técnico y Mesa de ayuda para software propio o desarrollado por terceros.
- Diseño, implementación y mantenimiento de la seguridad informática en todos sus aspectos.
- Diseño, implementación y mantenimiento de redes y demás dispositivos de comunicación informática.

- Atención de las necesidades de procesamiento de datos para todos los sectores de la Municipalidad que lo requieran.

ARTÍCULO 5º: La descripción específica de cada puesto de trabajo será establecida formalmente por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y puesta en vigencia mediante el Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Impleméntense los mecanismos formales correspondientes, con ajuste a la Ley Provincial Nro. 9286, para asegurar que cada puesto de trabajo sea cubierto por la persona que reúna los requisitos necesarios.

ARTÍCULO 7º: Otórguese prioridad al actual personal de la Dirección de Informática para ocupar los puestos en la nueva estructura, siempre que reúna los requisitos mínimos exigidos, lo cual podrá ser demostrado por antecedentes, evaluación, o ambos, todo ello sobre la base de la nueva descripción de cada puesto de trabajo.

ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el concurso abierto necesario, con ajuste a la Ley Provincial Nro. 9286, si dentro de la planta de personal no existieran empleados con el perfil requerido para alguno de los puestos de trabajo.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2009

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2143

Solicitar al DEM:

1. Sírvase informar a este Cuerpo de Concejales:
 - ✓ Valor total de la deuda contraída con la Mutual de Empleados Municipal de nuestra ciudad (detalle mes a mes)
 - ✓ Motivo por el cual a los empleados municipales se les esta descontando de sus haberes el valor correspondiente a la cuota societaria y las compras que han realizado en los diversos comercios adheridos en forma mensual y no se transfiere el dinero a la Mutual de empleados Municipales, para que puedan pagar a sus proveedores.
 - ✓ Destino del dinero que se les descuenta mensualmente a los empleados para tal fin, el que no es elevado a termino.
2. Disponga las medidas necesarias para normalizar esta situación a la brevedad y tómense los recaudos necesarios para que no se vuelva a repetir, dado que afecta directamente a los empleados municipales.

Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2144

VISTO:

La nota presentada con fecha 7 de Octubre, enviada por la Srta. Claudia Barreto, en donde solicita informe sobre la incorporación de personal al municipio local; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°9286 “Estatuto y Escalafón de Municipalidades y Comunas de la Provincia” en su artículo 130 hace referencia a la prioridad para el ingreso a planta por parte de los hijos de empleados fallecidos;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

- Elevar la nota presentadas por la Srita. Claudia Susana Barreto, DNI 26.634.291, con domicilio en nuestra ciudad y solicitar al DEM analice e informe a la brevedad el requerimiento presentado por dicha ciudadana, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente expresada en el Considerando.

Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2009.-.

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2145

VISTO:

El problema que presenta la falta de iluminación en BºLibertad y Bajo Cilsa; y

CONSIDERANDO:

Que debido a esto se ha acrecentado la inseguridad en los mencionados barrios;

Que por las noches los habitantes de estos barrios pierden contacto con el resto de la ciudad ya que los remises, ambulancias, etc., no quieren ingresas al mismo debido a la oscuridad y por miedo a los robos;

Que las personas que habitan barrio Libertad y barrio Cilsa, se encuentran en una situación de desamparo ante la posibilidad de urgencias y/o la necesidad de entrar y salir de dicho lugar a altas horas de la noche;

Que es de suma importancia resolver este problema con urgencia;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

Solicitar al DEM:

- A través del área correspondiente, se realice la debida iluminación de los mencionados barrios.

Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2146

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo N°12418; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente el estudio para el nuevo Plan Regulador realizado por la UNR establece la inconveniencia y el alto riego ambiental de la ubicación actual del predio de disposición final de residuos;

Que la Ordenanza sancionada por este Cuerpo N°3482/07, establece en su parte resolutoria los siguientes:

ARTICULO 1º: Mantener la Parcela 149 del Polígono P/1 como depósito de los residuos domiciliarios por el tiempo que establece la licitación respectiva.-

ARTICULO 2º: Hasta tanto se adquiera otro predio, no se permitirá construir viviendas de uso permanente, centros de salud, educación y deporte, en un entorno de 500 metros tomados desde cada uno de los lados del predio destinado a la disposición final de residuos.-

ARTICULO 3º: Se efectuará el Proyecto Paisajístico que amortigüe el impacto que genera esta actividad con el entorno inmediato.-.

ARTICULO 4º: Infíciense gestiones a nivel Nacional – Provincia para la adquisición de un predio que cumpla con los criterio impartidos por los lineamientos generales del nuevo Plan Regulador, a los fines de planificar, inclusive con las localidades cercanas (Empalme – Theobald - Pavón), un criterio regional de gestión de residuos sólidos urbanos.-

ARTICULO 5º: Las gestiones referidas en el artículo precedente, deberán iniciarse dentro los seis (6) meses de sancionada la presente y el predio deberá adquirirse, según el criterio que se adopte, antes del 11 de Octubre de 2009.-

Que cumplida la fecha establecida por dicha Ordenanza, el 11 de Octubre de 2009, no consta en este Cuerpo que se haya realizado por parte del DEM las acciones y gestiones indicadas en la Ordenanza Nº3482 en sus artículo 3º y 4º;

Que por Decreto Nº2625 del DEM del 1 de Octubre de 2009 (se adjunta copia) se prorrogó por tres años más el contrato de locación suscripto con la Empresa Ambiente Mejorado SRL para la prestación del servicio de disposición final de residuos domiciliarios en el predio actual;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Solicita:

Al DEM:

1. Informe a este Cuerpo los motivos por los cuales no ha cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza Nº3482/07 sancionada por este Honorable Concejo Municipal, en especial lo referido en el artículo 5º de la misma.
2. En el caso de haber realizado las gestiones indicadas en el artículo 4º de la Ordenanza Nº3482/07, informe a este Cuerpo el resultado de las mismas.
3. Remita a este Cuerpo un informe con los criterio técnicos y económicos que se han tenido en cuenta para otorgar la prorroga del contrato de locación del predio de disposición final de residuos domiciliarios de la ciudad a la empresa Ambiente Mejorado SRL.

Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 28 de octubre de 2009

ORDENANZA Nº3763

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de cinco (5) personas, con carácter de empleo público por tiempo determinado, para desarrollar tareas generales, dependientes de la Secretaría de Obras, Servicios Público y Vivienda, desde el 01 de Octubre de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2º: Los contratados percibirán una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón Municipal, más el presentismo correspondiente a dicha categoría y sujeto a los descuentos que establece la ley.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3764

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3652/08 desde el 01-10-09 por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por igual período, para el Asesoramiento Civil de la Dirección de Vivienda.-

ARTICULO 2º: Se abonará en concepto de honorarios, el importe equivalente a la categoría 17 del Escalafón Municipal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3765

ARTICULO 1º: Cédase, libre de ocupantes y ocupación, sin cargo ni costo alguno y por el término de noventa y nueve años a contar desde la sanción de la presente Ordenanza, al Superior Gobierno Provincial, una fracción de terreno ubicado en calle Echeverría esquina ex calle Saavedra, identificados como parte de los lotes N°1, 2, 3 y 4 de la manzana K PLN° 62532/70, Secc. Scaravatti, empadronados en su mayor extensión con las partidas PIIN° 19-18-00-418282/0117, 10-18-00-418282/0115, 19-18-00-418282/0114, 19-18-00-418282/0113 e inscripto en el Registro General de Inmuebles al T° 190 F° 0332 fecha 19/09/82, para destinar a la construcción de un Centro de Salud.-

ARTICULO 2º: La cesión del terreno descripta en el artículo anterio, quedará automáticamente revocada para el caso de que el Superior Gobierno Provincial por medio del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda resuelva no realizar la construcción del Centro de Salud, volviendo dicho inmueble al estado anterior a la fecha del dictado de la presente resolución.-

ARTICULO 3º: Autorícese al Sr. Intendente Horacio Felipe Vaquié, a realizar todas las tramitaciones necesarias para la formalización de la presente cesión, como así también autorizándolos a firmar convenios, acuerdos, contratos de obra, escrituras y toda otra cualquier actuación para lograr el objetivo.-

ARTICULO 4º: Elévese copia certificada de la presente al Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3766

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública la ejecución de las obras de **MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO FLEXIBLE**, en B° Neumann, en los sectores que se indican a continuación:

- 1- Calle 14 DE FEBRERO desde Islas Malvinas hasta N. Laprida.
- 2- Calle BERUTTI desde Islas Malvinas hasta Antártica Argentina y A. Argentina desde Berutti hasta Ruta Provincial 21.

ARTÍCULO 2º: Las obras de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

1. Corte de base, transporte de suelo remanente y barrido de la misma
2. Riego de imprimación y liga
3. Ejecución de carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,05 m. de espesor terminado.

4. Limpieza final de obra.

ARTÍCULO 3°: El Presupuesto Oficial de las obras de Mejoramiento Vial, asciende a la suma de pesos (quinientos noventa y siete mil setecientos catorce con 21/100) \$ 597.714.21, que se distribuye en los sectores que hace mención el artículo 1° de la siguiente manera:

Sector 1: \$ 345.031.60

Sector 2: \$ 252.682.61

ARTÍCULO 4°: Los materiales serán provistos por el contratista de la obra, en cantidad necesaria para la ejecución de los trabajos y dará fiel cumplimiento a la totalidad de las condiciones que se determinen en el pliego respectivo.

ARTÍCULO 5°: El costo de las OBRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad disponga realizar estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en fichas catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere.

ARTÍCULO 6°: El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario por la OBRA PAVIMENTO FLEXIBLE, se determinará distribuyendo el monto total de la obra al que se le adicionará un 10% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y 10% restante en proporción a los metros de frente de cada lote, con un tope en el cómputo de los metros de fondo de 30 metros.

ARTÍCULO 7°: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen, para cada unidad.

ARTÍCULO 8°: El pago de la contribución de mejoras es obligatorio a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTÍCULO 9°: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta 20 cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago total abonado fuera de término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago. La Municipalidad absorberá los mayores costos que puedan producirse hasta el vencimiento de la cuota sexta, aplicándose el reajuste a partir de la cuota séptima al valor del m² de pavimento terminado.

ARTÍCULO 10°: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplará la cantidad de cuotas que resten para terminar el financiamiento original. El valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento mas un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pago fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 11°: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adeudado.

ARTÍCULO 12°: La liquidaciones de deudas firmadas por el Director de Rentas y el Secretario de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).-

ARTÍCULO 13°: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 14°: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el

término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (15) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTÍCULO 15°: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de partida de impuesto inmobiliario y número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

ARTÍCULO 16°: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago de la misma o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTÍCULO 17°: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTÍCULO 18°: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad al presente ordenamiento, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.

ARTÍCULO 19°: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 5° del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTÍCULO 20°: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTÍCULO 21°: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 22°: Anúlese el Inc. 3º del Art. 1º de la Ordenanza 3644/08

ARTICULO 23°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2147

Solicitar al DEM:

1. Cumpla con lo solicitado mediante Minuta de comunicación N°2105/09, que se adjunta a la presente.
2. Informe por escrito y a la brevedad, cuales son las medidas que se están implementando a fin de controlar el ingreso a nuestra ciudad de familias provenientes de otras localidades.
3. Faculte a la Junta de Seguridad Ciudadana, a concretar reuniones barriales que sirvan para planificar en forma conjunta con la ciudadanía, posibles soluciones y/o medidas para dar fin a esta problemática de larga data.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
